



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

La solicitud de aprobar el Reglamento General de los Programas de Asignación Socioeconómica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

CONSIDERANDO

Que Los Programas de Asistencia Socioeconómica tienen un carácter esencialmente social e integral, cuyo objetivo es prevenir la deserción educativa para garantizar la permanencia y culminación de los estudiantes de la educación universitaria.

CONSIDERANDO

Que los Programas de Asignación Socioeconómica Estudiantil son beneficios otorgados por el Estado Venezolano, a través de las instituciones universitarias, a estudiantes provenientes de sectores vulnerables.

RESUELVE

Aprobar el **Reglamento General de los Programas de Asignación Socioeconómica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental de Guayana**, que se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 02
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ASIGNACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Objeto, finalidad, ámbito de aplicación del reglamento

- ARTÍCULO 1:** El presente Reglamento regirá lo relativo a los Programas de Asignación Socioeconómica para los Estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, en concordancia con la constitución, las normas legales de la Educación Universitaria, las políticas derivadas del Estado Venezolano y los demás reglamentos vigentes en esta institución.
- ARTÍCULO 2:** La Dirección de Desarrollo Estudiantil es la autorizada para la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de los Programas de Asignación Socioeconómica para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del estudiante durante su prosecución académica en aras de un buen desempeño.
- ARTÍCULO 3:** Los Programas de Asistencia Socioeconómica tendrán un carácter esencialmente social e integral, cuyo objetivo es prevenir la deserción educativa para garantizar la permanencia y culminación de los estudiantes de la educación universitaria. Sus principios y fines estarán orientados y enmarcados dentro de la gestión filosófica de la universidad, exaltando más allá de las exigencias y preponderancias académicas, el otorgamiento de los beneficios conferidos a todos los estudiantes que por su condición socioeconómica y académica comprobadas, así lo requieran.
- ARTÍCULO 4:** Los Programas de Asignación Socioeconómica Estudiantil son beneficios otorgados por el Estado Venezolano, a través de las instituciones universitarias, a estudiantes provenientes de sectores vulnerables.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 03
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

ARTÍCULO 5: Los Programas de Asignación Socioeconómica tienen como propósito:

1. Atender y apoyar a la gestión académica de los estudiantes de manera personalizada.
2. Asistir en el mejoramiento continuo de las condiciones de vida estudiantil.
3. Apoyar a los estudiantes que, por el bajo ingreso económico de su grupo familiar, requieran de algún tipo de beneficio socioeconómico.
4. Evaluar y diagnosticar las características personales socioeconómicas y factores de riesgo presentes en la población activa estudiantil.
5. Orientar y asesorar a los beneficiarios en el ámbito bio-psico-social, con el fin de minimizar el impacto de las desigualdades.
6. Otorgar incentivos económicos como estímulo al desempeño académico, deportivo, cultural u otros.
7. Fomentar la responsabilidad, la cooperación, la disciplina y la solidaridad en los estudiantes que gozan del beneficio, cual sea el caso; tomando como objetivo la formación integral del estudiante desde la vinculación del trabajo como un compromiso dual (institución-estudiante) dentro de una sociedad participativa y protagónica.
8. Velar por los derechos y necesidades del estudiantado, evitando las relaciones de tipo laboral que pudiese generarse en los espacios asignados por esta Dirección en las diferentes áreas de trabajo, donde el beneficiario realiza sus actividades.

ARTÍCULO 6: La Universidad Nacional Experimental de Guayana, a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, así como de sus respectivas Unidades Operativas de Informática y Estadística creará un Sistema Automatizado de Valoraciones Socioeconómicas, que permita recolectar los datos necesarios para verificar la condición social de los estudiantes que están ingresando a fin de organizar, controlar y evaluar los criterios para el otorgamiento de los beneficios socioeconómicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-328

Pág. 04
ACTA Nº O-05
FECHA: 31-03-14

ARTÍCULO 7: La Dirección de Desarrollo Estudiantil incentivaré la participación del sector estudiantil a través de la Comisión de Apoyo Socioeconómico, cuya instancia será un mecanismo subyacente de Contraloría Estudiantil para garantizar la transparencia, el cumplimiento de lo estipulado por este reglamento y la participación directa de los estudiantes en la toma de decisiones para la formulación de las políticas que conlleven al otorgamiento justo, en igualdad de condiciones, de los diferentes beneficios socioeconómicos.

ARTÍCULO 8: La Dirección de Desarrollo Estudiantil, fomentará la igualdad de condiciones para el acceso a los diferentes Programas de Asignación Socio-económica de los estudiantes de esta Universidad. No obstante, si por alguna razón de índole presupuestaria u otra circunstancia que afectase directamente a la Institución en la asignación y otorgamiento de este beneficio. La Dirección tendrá mayor énfasis en estudiantes con alguna discapacidad congénita o adquirida si lo requiere y/o estudiantes indígenas propensos y comprobado de sufrir exclusión.

ARTÍCULO 9: La Dirección de Desarrollo Estudiantil, a través del Área de Desarrollo Social, hará uso de la Metodología Graffar para el análisis y estudio de la condición socio-económica de los estudiantes interesados en los diferentes Programas de Asignación Socioeconómica.

ARTÍCULO 10: Los Programas de Asignación Socioeconómica son beneficios estudiantiles que se caracterizan por proveer al estudiante de pre-grado de asignaciones económicas mensuales durante el lapso académico lectivo incluyendo los periodos vacacionales, la cual podrá ser prorrogada sucesivamente hasta la culminación del último semestre exceptuando en aquellos casos especiales. Esta asignación tendrá un carácter de apoyo a la prosecución académica.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE ASIGNACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

ARTÍCULO 11: Los Programas de Asignación Socio-económica se clasifican, según la modalidad y los criterios para su asignación, en:

Beca Básica: Es una subvención monetaria mensual de atención personalizada para los estudiantes de bajos recursos que por su condición socioeconómica califiquen para tal beneficio. Los beneficiarios de esta asignación adquieren el compromiso de realizar dos (2) actividades semestrales de acción social. Las actividades semestrales se registrarán por una normativa especial.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 05
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

Beca Residencia: Es una subvención monetaria mensual de atención personalizada; asignada a los estudiantes provenientes de distintas regiones del país y/o extranjeros de bajos recursos, para el pago parcial de residencias o lugares de alojamiento en condiciones óptimas de habitabilidad, a través del Programa Residencia Estudiantil. Los beneficiarios de esta asignación adquieren el compromiso de realizar dos (2) actividades semestrales de acción social.

Beca Excelencia Académica: Es una subvención monetaria mensual de atención personalizada en reconocimiento al alto rendimiento intelectual, de aquellos estudiantes, que con meritorio esfuerzo y constancia destacan por lograr y mantener un elevado índice académico durante el desarrollo de su formación profesional, la cual será asignada y validada por la Coordinación del Programa. Para optar por este beneficio los estudiantes deberán cursar la carga académica correspondiente en cada semestre según lo estipulado en el reglamento de estudios de pregrado.

Ayudantía Formación Integral: Es un beneficio monetario destinado a favorecer a los estudiantes de escasos recursos económicos que, con su participación y colaboración, contribuyen al fortalecimiento de la corresponsabilidad y el trabajo mancomunado en las diferentes áreas de la institución, asociadas a su formación académica o profesional, incluyendo las actividades culturales y deportivas en representación de su institución, como aspectos de notable complementariedad en el desarrollo integral del ser humano. Los beneficiarios de esta asignación tendrán el compromiso de cumplir con una carga horaria de ocho (8) horas semanales para un total de treinta y dos (32) horas al mes. El beneficiario deberá tener un índice académico igual o superior a 6 puntos. Entre las ayudantías de Formación Integral otorgadas por la institución hallamos:

Ayudantía Básica Profesional: Es un beneficio económico mensual, fundamentado en el acompañamiento y colaboración estudiantil en actividades desarrolladas en las diversas áreas de trabajo de la Universidad.

Ayudantía Deportiva: Es un beneficio económico mensual otorgado a estudiantes deportistas para reconocer y asistir institucionalmente a aquellos atletas que participan activamente como integrantes de alguna selección deportiva de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 06
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

Ayudantía Cultural: Es un beneficio económico mensual otorgado a estudiantes que participan activamente en las distintas actividades culturales promovidas dentro de la institución, como un reconocimiento e incentivo en la promoción de las artes escénicas y otras expresiones artísticas, para la formación integral del estudiante.

Estudiantes Asesores: Es una agrupación estudiantil capacitados y preparados para contribuir al desarrollo socioeducativo del estudiante en su proceso de formación integral. Estos a su vez, se fundamentarán en apoyar proactivamente las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil y sus áreas conexas; a fin de garantizar un enlace permanente entre la acción orientadora y asesora promovida en el marco de la institucionalidad.

Estudiantes Preventores en Drogas: Es una agrupación estudiantil cuyo propósito fundamental es contribuir a crear conciencia y colaborar socialmente acerca de la problemática de las drogas y su repercusión en la sociedad. Su intervención como agrupación es trabajar de manera activa dentro del ámbito universitario, así como demás sectores de la vida pública con los que puedan colaborar sobre este tema.

Estudiantes Promotores de Salud: Es una agrupación estudiantil destinada a la promoción y divulgación de asuntos relativos a la salud pública, a través de la sensibilización y concientización de las personas para que adopten formas de vida sanas. Su mensaje está dirigido intra y extra universitaria.

Estudiantes Guardianes del Patrimonio: Es una agrupación estudiantil destinada a la promoción y difusión de los valores y manifestaciones del patrimonio cultural de la región; concientizando y capacitando a los habitantes y la comunidad en torno al cuidado y mantenimiento de sus riquezas patrimoniales y la preservación de sus propios conocimientos ancestrales, como rescate y mantenimiento de su identidad histórico-nacional y local.

Estudiantes Bomberos: Es una organización jerárquica, preparada y constituida bajo los lineamientos fundamentales de contribuir y brindar apoyo a la comunidad universitaria y resto de la sociedad, que así lo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-328

Pág. 07
ACTA Nº O-05
FECHA: 31-03-14

precisen, en materia de seguridad, prevención y atención de eventualidades; a través de sus conocimientos y aportes operacionales para los cuales han sido formados; Trabajo que realizan adelante de manera mancomunada con los Bomberos Municipales.

Este programa podrá beneficiar tanto a los estudiantes aspirantes a bomberos como a los ya graduados en condición de servicio; su selección se hará de manera conjunta entre los miembros de la organización y la Comisión de Beca, mientras culminan los estudios académicos regulares del pregrado.

Estudiantes Edecanes Protocolares: Es un beneficio económico mensual para estudiantes capacitados por la Dirección de Relaciones Públicas, con la finalidad de prestar colaboración en la organización y realización de eventos y ceremonias de la universidad, cumpliendo con las normativas y requerimientos para actos protocolares y solemnes.

Ayudantía Eventual: Es una asignación monetaria no recurrente, otorgada a estudiantes en determinada circunstancia durante el período académico. Su propósito se fundamenta en brindar atención en situaciones excepcionales o especiales que pudiesen afectar el desempeño o prosecución estudiantil, tales como gastos médicos, académicos, gremiales, para el desarrollo de investigaciones y otros que se determinen y consideren factibles. Esta tendrá un carácter de apoyo total o parcial dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y conforme al estudio por parte de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Comisión de Becas.

Ayudantía Preparador Docente y de Investigación: Es una asignación monetaria mensual otorgada a estudiantes de pregrado que cumplan con un perfil académico diseñado por la institución, calificado y reconocido por la Coordinación del Proyecto de Carrera, a fin de contribuir a través de sus conocimientos y habilidades cognitivas a la enseñanza, formación y desarrollo de sus compañeros estudiantes, en la consolidación y fortalecimiento de su desempeño académico. Los seleccionados por esta ayudantía adquieren el compromiso de cumplir una carga horaria de (8) horas semanales en apoyo a las actividades inherentes al proceso de enseñanza y de investigación durante los períodos lectivos regulares.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 08
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

ARTÍCULO 12: Los Programas arriba definidos se regirán de acuerdo a lo planteado en el presente reglamento, así como a las normativas internas que ameriten ser creadas por alguno de los programas, en razón, a las características y consideraciones propias del mismo. Dichas normativas deberán partir del respeto y reconocimiento al estamento legal y demás disposiciones adoptadas en la materia, por las instancias de decisión y participación Universitaria.

ARTÍCULO 13: Las asignaciones monetarias otorgadas a los estudiantes beneficiarios de los diferentes programas socioeconómicos, tendrán como monto base el aporte fijado por el Ministerio Rector en Educación Universitaria.

ARTÍCULO 14: Podrán optar a ser beneficiarios de los Programas de Asignación Socioeconómica todos los estudiantes regulares de la institución, previo cumplimiento de los procesos de preselección, selección y admisión establecidos en el presente reglamento. Gozarán de prioridad aquellos estudiantes que presenten alguna discapacidad o sean indígenas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cantidad de beneficios socioeconómicos que se otorgue en cada período lectivo estará delimitada por la disponibilidad de cupos para asistir a nuevos becarios, tanto para la asignación de becas, ayudantías y/o programas, previendo que la distribución de los cupos vacantes se haga con igualdad y equidad entre las diferentes carreras de la institución. La Dirección de Desarrollo Estudiantil, emitirá un reporte semestral en el que especifique la disponibilidad de las asignaciones socioeconómicas habidas en la institución para ese período lectivo.

ARTÍCULO 15: Los estudiantes beneficiados por el apoyo socioeconómico tendrán derecho al goce y disfrute del beneficio sólo por el período del plan de estudio desde su otorgamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrá existir la extensión del beneficio, en aquellos caso que el estudiante por encontrarse en proceso de pasantía, entrega de tesis o en situaciones especiales; éste no haya podido finalizar en el lapso estimado. Esta medida quedara a consideración previa de la evaluación y determinación de la Comisión de Apoyo Socioeconómico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-328

Pág. 09
ACTA Nº O-05
FECHA: 31-03-14

ARTÍCULO 16: Queda prohibido que un estudiante disfrute de más de un beneficio, bien sea de esta institución universitaria o de cualquier otro organismo e Institución del Estado, salvo en el caso de la asignación socioeconómica de Beca Residencia, en virtud de representar un aporte del cual el estudiante acreedor no dispone para otros fines personales. Queda a consideración de la Comisión de apoyo socioeconómico el estudio de casos de estudiantes que por su condición social o residencial, precisen ser favorecidos con un aporte socioeconómico adicional.

PARÁGRAFO ÚNICO: se exceptúa de lo antes establecido la asignación socioeconómica otorgada a través de la beca residencia; en virtud de representar un gasto puntual del cual el estudiante acreedor no dispone para otros fines personales. Queda a consideración de la Comisión de Beca el estudio de casos de estudiantes que por su condición social (foránea, residente, extranjero) precisen ser favorecidos con un aporte socioeconómico adicional.

CAPITULO III

DE LOS PROCESOS Y REQUISITOS PARA TRAMITAR EL BENEFICIO SOCIOECONÓMICO

Proceso Automatizado para la Solicitud de Beneficios Socioeconómicos

ARTÍCULO 17: El proceso automatizado para la solicitud de asignación de beneficio socioeconómico se abrirá al inicio de cada semestre, a través de la Página Web de la UNEG / Dirección de Desarrollo Estudiantil, en la cual se publicará el lapso que tendrán los estudiantes interesados para cargar la información requerida en la Planilla de Solicitud de Beneficio Socioeconómico, dispuesta en el Sistema Automatizado BSEUNEG (Beneficio Socioeconómico Estudiantil de la UNEG). Concluido dicho lapso se publicará el Listado de Estudiantes Preseleccionados durante quince (15) días hábiles, en la página Web de la Institución y/o en la sede de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 10
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

Proceso de Consignación de Documentos por los Estudiantes Preseleccionados Para Beneficios Socioeconómicos

ARTÍCULO 18: Los estudiantes preseleccionados para el otorgamiento del beneficio socioeconómico, deberán consignar los documentos en forma personal ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil, Área de Desarrollo Social, dentro del lapso publicado por dicha área, con el propósito de constatar la veracidad de los datos suministrados en el sistema automatizado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes preseleccionados que optan por Ayudantías Extracurriculares, además de cumplir personalmente con la consignación de los documentos requeridos, deberán pasar por un Proceso de Selección realizado por personal calificado que evaluará las cualidades y aptitudes para ser beneficiario de una de las Ayudantías ofrecidas.

ARTÍCULO 19: El proceso automatizado de renovación del beneficio socioeconómico por los estudiantes beneficiarios se realizará al inicio de cada semestre, a través de la pagina Web UNEG / Dirección de Desarrollo Estudiantil, e ingresar a BSEUNEG, con el propósito de actualizar los datos y requisitos necesarios para continuar gozando del beneficio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para optar a la renovación del beneficio socioeconómico, los estudiantes beneficiarios de Becas deberán contar con la Evaluación Automatizada del Cumplimiento de la Acción Social, realizada por el Área de Desarrollo Social, y los estudiantes beneficiarios de Ayudantías deberán contar con la Evaluación Automatizada de Participación del Beneficiario, hecha por el Supervisor del Área a la que está asignado. El Área de Desarrollo Social diseñará el instrumento de Evaluación respectivo. Cuando el Supervisor no realice la evaluación, el estudiante deberá notificar al Área de Desarrollo Social para poder solicitar su renovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiarios deberán llevar un Control Mensual de Actividades Realizadas, cuyo formato reflejará: lugar, fecha, día, horas y tipo de actividades desarrolladas, que será firmado y sellado por el supervisor, área o programa al que el estudiante está asignado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-328

Pág. 11
ACTA Nº O-05
FECHA: 31-03-14

Condiciones y Requisitos para Solicitar y Renovar el Beneficio Socioeconómico

ARTÍCULO 20: Los estudiantes interesados en solicitar beneficios socioeconómicos deben cumplir los siguientes requisitos:

Condiciones:

- a) Ser estudiante regular de la UNEG.
- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de la institución.
- c) No poseer otro beneficio socioeconómico.

Requisitos:

- a) Llenar y firmar Planilla de Solicitud de Asignación de Beneficio Socioeconómico.
- b) Consignar Constancia de Inscripción de Semestre en curso.
- c) Entregar foto tipo carnet.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad.

ARTÍCULO 21: Para renovar el beneficio socioeconómico, el estudiante debe cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante regular de la UNEG y beneficiario de una asignación socioeconómica.
- b) Haber cumplido con cada actividad social que le haya sido asignada (Estudiantes con Becas).
- c) Haber cumplido las horas correspondientes, en el lugar o área donde fue asignado (Estudiantes con Ayudantías).
- d) Realizar la Evaluación Automatizada del Cumplimiento de la Acción Social (Estudiantes con Becas).
- e) Realizar la Evaluación Automatizada de Participación del Beneficiario (Estudiantes con Ayudantías).
- f) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 12
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

Recaudos que debe presentar:

- a) Constancia de inscripción de semestre vigente.
- b) Planilla impresa de Evaluación Automatizada del Cumplimiento de la Acción Social. (Estudiantes con Becas).
- c) Planilla impresa de Evaluación Automatizada de Participación del Beneficiario. (Estudiantes con Ayudantías).

CAPITULO IV

DE LA REUBICACIÓN Y SEPARACIÓN TEMPORAL DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 22: El Beneficiario de la Ayudantía Básica Profesional podrá ser trasladado de la unidad o área donde inicialmente fue asignado para el cumplimiento de sus actividades. El traslado y reubicación será acordada por el Coordinador del Programa, previo análisis y evaluación de las circunstancias manifestadas por el beneficiario afectado que imposibiliten su desenvolvimiento en el lugar donde le fue asignado.

ARTÍCULO 23: Los estudiantes beneficiarios de Ayudantías podrán solicitar ante el Responsable del Programa y con cinco (5) días hábiles de anticipación. la separación temporal de las actividades que cumple en la unidad donde presta su servicio, sin que ello implique la suspensión del beneficio, por motivos de exigencia académica, tales como: a) Exámenes Finales, b) exámenes recuperativos, y c) actividades extraacadémicas. Una vez cumplidos sus compromisos académicos, el beneficiario deberá prestar servicio para recuperar al menos la mitad de las horas que dejó de atender.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-328

Pág. 13
ACTA Nº O-05
FECHA: 31-03-14

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS

ARTÍCULO 24: Derechos: Son derechos de los estudiantes beneficiarios:

- a) Exigir y demandar el cumplimiento de las normas y reglas establecidas en el presente reglamento.
- b) Estar oportunamente informado de las actividades programadas ante las instancias encargadas de llevar el proceso de asignación socioeconómica.
- c) Recibir el pago oportuno del beneficio o subvención económica mensual.
- d) Recibir formación, asesoría y/o orientación acerca de los programas de Beneficios Socioeconómicos que sean de su interés para el desempeño de sus actividades académicas.
- e) Solicitar y recibir oportunamente orientación Psico-social y pedagógica que coadyuve a la solución de los problemas personales, vocacionales o de aprendizaje.
- f) Obtener y recibir reconocimientos por su destacada labor y competencias demostradas durante el desempeño de las actividades que le sean asignadas en el Programa de Asignación de Beneficios.
- g) Solicitar la reubicación del sitio o área donde inicialmente se cumple la Ayudantía Básica Profesional donde fue asignado el beneficiario. Previo análisis y evaluación del caso, por parte del responsable del Programa.
- h) Participar en la Comisión de Apoyo Socioeconómico; como condición implícita de Contraloría Estudiantil.
- i) Solicitar rendición de memoria y cuenta a las autoridades encargadas del manejo y administración del presupuesto asignado para honrar lo estipulado en el presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 14
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

ARTÍCULO 25: Deberes: Son deberes de los estudiantes beneficiarios:

- a) Cumplir con el compromiso y la responsabilidad de cubrir la carga horaria establecida en el área de trabajo asignada, tomando en cuenta lo referido en el artículo 24 del presente reglamento.
- b) Cumplir con las labores asignadas en cada una de los programas socioeconómicos.
- c) Realizar la solicitud de renovación de los programas en los lapsos y/o períodos acordados por el Área de Desarrollo Social.
- d) Brindar información clara y veraz cuando por algún motivo se le solicite.
- e) Asistir a las reuniones de becarios convocadas por el área encargada.
- f) Acudir a las entrevistas personalizadas solicitadas por el área encargada.
- g) Notificar con anticipación ante el área encargada cuando el estudiante desee renunciar al beneficio socioeconómico otorgado.

CAPITULO VI

DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE BENEFICIO SOCIOECONÓMICO

ARTÍCULO 26: Son causales de suspensión del beneficio socioeconómico:

- a) Haber incurrido en faltas graves y menos graves señaladas en el Reglamento de los Estudiantes.
- b) Perder la condición de estudiante regular.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 15
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

- d) Suministrar datos falsos u omitir información de interés para favorecer el otorgamiento o renovación de los beneficios señalados en el presente reglamento.
- e) Poseer doble beneficio, bien sea otorgado por esta Institución o por otras Instituciones Públicas o Privadas, exceptuando los beneficiarios del artículo 12 literal B.
- f) No haber realizado la renovación del beneficio socioeconómico en los lapsos establecidos.
- g) Incumplir con sus demás obligaciones Académicas.

CAPITULO VII

DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIOECONÓMICO

ARTÍCULO 27: La Dirección de Desarrollo Estudiantil, consustanciada con los principios de universalidad, integridad, continuidad y coherencia, tendrá como responsabilidad Institucional:

- 1) Velar por el buen desarrollo de los programas descritos en este reglamento, tomando en consideración los derechos, deberes y necesidades de los estudiantes beneficiarios de los programas.
- 2) Evaluar e instrumentar los mecanismos necesarios para mejorar la distribución y desarrollo de los programas descritos en este reglamento u otros que ameriten ser creados.
- 3) Gestionar los recursos económicos necesarios y la reformulación presupuestaria de estos, para dar continuidad a los programas y la creación de nuevos beneficios.
- 4) Elaboración de la memoria y cuenta de los recursos otorgados por las Instituciones del Estado, asegurando el uso eficiente de los mismos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-328

Pág. 16
ACTA Nº O-05
FECHA: 31-03-14

- 5) Reconocer y promover la participación estudiantil como un eje de contraloría estudiantil, en todo el proceso de selección y otorgamiento de las asignaciones socioeconómicas.
- 6) Otorgar y conceder reconocimientos a estudiantes que se desenvuelvan y realicen ayudantías de preparador docente y de investigación; u otros, que por su condición de trabajo y vocación de servicio deba ser igualmente reconocido durante su permanencia en el programa, especificándose las competencias desarrolladas como componente de su formación integral profesional.
- 7) Otorgar, en conjunto con el Área de Desarrollo Social, las Ayudantías Eventuales para la atención total o parcial a estudiantes que se encuentran en situaciones excepcionales o especiales, que pudiesen afectar el desempeño o prosecución estudiantil, previo estudio de caso por parte de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

CAPITULO VIII

DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIOECONÓMICO

ARTÍCULO 28: Los responsables del Área de Desarrollo Social tendrán la responsabilidad de brindar atención profesional a los estudiantes en sus diversas necesidades bio-psico-sociales, enmarcados en las políticas de funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Estudiantil para el apoyo de los programas socioeconómicos, y sus funciones serán:

1. Atender y diagnosticar las necesidades socioeconómicas de los estudiantes vulnerables o susceptibles de sufrir procesos de exclusión y abandono de la educación universitaria.
2. Garantizar la igualdad de condiciones para el acceso a los diferentes programas socioeconómicos.
3. Administrar y actualizar la base de datos en red, con indicación del número de estudiantes beneficiados en cada una de las sedes en las diferentes asignaciones socioeconómicas otorgadas por la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 17
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

4. Elaborar en correspondencia con la Dirección de Desarrollo Estudiantil las proyecciones presupuestarias, para ampliar y abarcar el mayor número de estudiantes de estrato sociales muy bajo.
5. Acordar con los Directores de las diferentes Sedes de la institución la apertura del proceso de preselección, selección y renovación de los programas socioeconómicos.
6. Orientar a los estudiantes acerca de los diferentes servicios que presta el Área de Desarrollo Social.
7. Ubicar y asignar a los beneficiados en las diferentes áreas o unidades de la Institución donde el estudiante desarrollará las actividades asociadas a su área de formación académica, incluyendo las actividades culturales y deportivas.
8. Elaborar y planificar un registro contentivo de todas las unidades o áreas administrativas donde se requiera el servicio y colaboración de los estudiantes beneficiados para la asignación de la ayudantía básica profesional u otro programa.
9. Supervisar e inspeccionar las distintas áreas donde los estudiantes realizan y desarrollan sus actividades y labores.
10. Velar por el buen desarrollo de los programas en su conjunto, haciendo prevalecer los derechos y necesidades de los estudiantes.
11. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPITULO IX

DE LA AUTOMATIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN SOCIOECONÓMICA

ARTÍCULO 29: La Universidad Nacional Experimental de Guayana, a través de sus unidades operativas, empleará los medios requeridos para el funcionamiento de un sistema informático que permita recoger las valoraciones socioeconómicas de los estudiantes, con la intención de registrar y detectar variables bio-psico-sociales presentes en la población estudiantil al ingreso y durante su permanencia en la Institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 18
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

ARTÍCULO 30: El Proceso Automatizado para la Solicitud de Beneficios Socioeconómicos tendrá como finalidad planificar y proyectar los diferentes beneficios socioeconómicos otorgados a los estudiantes, fortalecer la creación de nuevos programas o a la reformulación de los ya existente, en razón de los datos y variables recogidas por dicho sistema.

ARTÍCULO 31: El **Proceso Automatizado para la Solicitud de Beneficios Socioeconómicos** se regirá bajo los principios de universalidad, participación, solidaridad y respeto absoluto a los derechos de los estudiantes en cada uno de los programas señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 32: El sistema de ingreso automatizado para los estudiantes a optar por los diferentes Programas y Asignación Socioeconómica se realizara través del BSEUNEG; Beneficios del Sistema Socioeconómico Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, donde se mostrara los diferentes tipos de beneficios socioeconómicos.

CAPITULO X

DE LA COMISIÓN DE APOYO SOCIOECONÓMICO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 33: La Comisión de Apoyo Socioeconómico es una instancia organizativa de participación plural.

ARTÍCULO 34: La representación estudiantil dentro la Comisión de Apoyo Socioeconómico tendrá una participación activa y derecho a voz y voto, en un carácter igualitario al resto de los miembros acreditados a la misma, conforme a los principios de corresponsabilidad, transparencia y honestidad. Los acuerdos y decisiones tomadas se harán en base al voto de la mayoría.

ARTÍCULO 35: La Comisión de Apoyo Socioeconómico será integrada por:

1. El Director de Desarrollo Estudiantil, quien la dirigirá.
2. El Jefe del Área de Desarrollo Social.
3. Responsable del Programa de Apoyo Socioeconómico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 19
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

4. Funcionarios responsables de los programas estudiantiles.
5. Un (1) representante de cada centro de estudiantes por sede y uno (1) de la Federación de Centros de Estudiantes Universitarios (FCU).
6. La secretaria del área de D.E y/o D.S.

ARTÍCULO 36: La Comisión de Apoyo Socioeconómico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Evaluar y tomar decisiones consensuadas en torno a los programas en general.
3. Revisar, supervisar y estudiar en todas sus fases, el proceso administrativo de las solicitudes y otorgamiento de los beneficios socioeconómicos, con el propósito de garantizar las correctas políticas de asignación de los programas.
4. Presentar la relación de cupos disponibles de los diferentes Programas Socioeconómicos, así como las estadísticas de los solicitantes y aspirantes a dichos programas.
5. Publicar en la página institucional BSEUNEG y cartelera los resultados de la comisión de apoyo socioeconómico.
6. Suspender la asignación de becarios a los supervisores que no cumplan con la evaluación automatizada descrita en el Art. 20., párrafos primero.

ARTÍCULO 37: La Comisión de Apoyo Socioeconómico se reunirá con carácter ordinario en el transcurso de los quince (15) días hábiles luego de haber culminado el proceso de solicitud y renovación de los beneficios. Esta reunión será convocada con cinco (5) días de anticipación por el Jefe del Área de Desarrollo Social, (ver art 41) quien estará encargado de realizar la invitación formal a todos los integrantes, para garantizar su debida asistencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 20
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia del Director de Desarrollo Estudiantil queda encargado de dirigir las actividades de la Comisión Ordinaria, el Jefe del Área de Desarrollo Social, quien posteriormente presentará ante el Director de Desarrollo Estudiantil un reporte de las discusiones efectuadas y de las decisiones tomadas para su debido conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asuntos discutidos por la Comisión que ameriten la presencia del Director de Desarrollo Estudiantil, podrá ser diferidos para otra reunión.

PARÁGRAFO TERCERO: La falta de notificación o invitación formal y oportuna (cinco días de anticipación) a cualesquiera de los miembros de la Comisión, será causal de anulación de las decisiones tomadas en la reunión celebrada, dada la omisión efectuada en menoscabo a la participación de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 38: La Comisión de Apoyo Socioeconómico se reunirá con carácter extraordinario cuando se susciten situaciones que por su urgencia precisen ser tratadas de manera inmediata. Esta será convocada por el Director de Desarrollo Estudiantil por iniciativa propia o a solicitud del Jefe del Área de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 39: Las reuniones de la Comisión de Apoyo Socioeconómico se harán constar en acta en la que se asentarán los resultados obtenidos y decisiones tomadas por dicha Comisión. Posteriormente se enviarán los listados de los beneficiarios de los programas de cada una de las sedes ante el Consejo Universitario para su aprobación final y su publicación en la página Web.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 40: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-328

Pág. 21
ACTA N° O-05
FECHA: 31-03-14

ARTICULO 41: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario como máximo organismo de decisión universitaria.

ARTICULO 42: El presente Reglamento será sometido a revisión y actualización por parte de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las modificaciones jamás podrán ir en menoscabo o detrimento de los derechos estudiantiles consagrados en el presente Reglamento y demás normativas preexistentes.

El presente reglamento será informado a todos los estudiantes mediante su publicación en la página Web de la Institución y al inicio de cada período lectivo será incluido en el programa de inducción universitaria, tanto de forma física como virtual, para el conocimiento de todos los estudiantes, especialmente los de nuevos ingresos.

Comuníquese,

Arturo Franceschi
Rector Accidental



Leonarda Casanova
Secretaria

Fecha de distribución:
AF/LC/ES/yo
VAD260514

29 MAY 2014

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coord. de Admisión y Control de Estudios - Dirección de Desarrollo Estudiantil - Archivo General - SAC